

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 55.

Viernes 29 de Agosto.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.]

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud

Gaceta del 27 de Agosto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, número 238, correspondiente al día 26 de Agosto se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

En vista de las diferentes instancias de prórroga elevadas á este Ministerio exponiendo que algunas Juntas municipales del Censo, en las grandes capitales, se encuentran en la imposibilidad material de poder fijar en sitio público para el día 26 del corriente las cinco listas que taxativamente determina la disposición 2.ª de las transitorias de la nueva ley Electoral:

Considerando que por razon de su numeroso censo y de la complejidad de los datos, antecedentes y documentos que las juntas municipales han de examinar y confrontar para la redaccion de estas listas, las grandes capitales se hallan en situacion muy distinta á la de los Municipios de más reducido vecindario, en

los cuales las operaciones del censo resultan en esta parte mucho más sencillas:

Considerando asimismo, que con respecto al segundo plazo de la subiguiente operacion del censo, ó sea al de la remision al Presidente de la Diputacion provincial de las cinco listas rubricadas, así como de los documentos é informes de su referencia, las capitales de provincia disponen en cambio de mayores facilidades de cumplimiento, puesto que para esta remision no necesitan de estafeta ó correo, quedando reducido el acto á una mera formalidad de entrega de documentos dentro de la misma ciudad.

Vistos los artículos 12 y 13 de la ley Electoral, su segunda disposicion transitoria y la Real orden de 14 del corriente, por la cual, de conformidad con la Junta Central, quedó autorizado el gobierno «para prorrogar por el tiempo estrictamente necesario, algun plazo que resultase insuficiente, y especialmente, respecto á las quejas que se refieran á la falta de publicacion de las listas en la forma determinada por la ley.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para todas las capitales de provincia queda prorrogado el plazo de la fijacion en sitio público de las cinco listas del censo hasta el día 4 del próximo mes de Septiembre.

2.º Que la entrega de dichas listas del Ayuntamiento de las capitales con sus respectivos documentos é informes al presidente de la Diputacion provincial, no podrá dilatarse más allá del 14 del mismo mes.

Despues de haber estado estas listas fijadas al público durante los diez dias que previene la ley, las juntas municipales del censo de las capitales de provincia podrán remitirlas al Presidente de la Diputacion el dia que estimen más conveniente antes de la fecha del 15 de dicho mes de Septiembre.

3.º Que para las demás juntas municipales que no correspondan á Ayuntamiento de capitalidad, se mantengan improrrogables los plazos fijados en la Real orden de 11 del actual.

4.º Que segun determina el artículo 14 de la ley electoral, concordado con la segunda disposicion transitoria de la misma ley por la Real orden de 16 de Julio último, las Juntas provinciales del censo se constituyan el dia 15 de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, en el salon de sesiones de la respectiva Diputacion provincial, al efecto de lo prevenido por el artículo 14 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Secretaria general.

Desde el dia 16 al 30 del mes de Septiembre próximo venidero, estará abierta en esta Secretaria general la matrícula ordinaria para el curso de 1890 al 91 en las Facultades de Filosofia y Letras, Derecho, Ciencias, Sección de Físico-Químicas y Medi-

cina hasta el periodo de la Licenciatura en todas y en la carrera del Notariado.

Para matricularse por primera vez en Facultad, se requiere ser Bachiller; pero podrán inscribirse los alumnos, sin haber recibido el grado siempre que acrediten tener cursados y probados todos los estudios generales de segunda enseñanza, á condicion de presentar el título antes de ser examinados, y los de Facultad de Medicina acreditarán al propio tiempo tener ganado oficialmente un curso de lengua alemana y otro de lengua francesa.

Los que por cualquier motivo no puedan matricularse en el mes de Septiembre y lo verifiquen en el plazo extraordinario que comprende todo el mes de Octubre, abonarán derechos dobles.

Los que deseen incorporar en la enseñanza oficial los estudios privados segun el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, lo solicitarán durante las primeras quincenas de Mayo y Agosto, en instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, expresando las asignaturas en que quieran verificar el examen.

Tanto en la enseñanza oficial como en la libre, al tiempo de solicitar la matrícula, satisfarán los alumnos los derechos correspondientes, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes para cada facultad y exhibirán sus respectivas cédulas personales.

Los alumnos inscritos en la matrícula oficial que deseen perder este carácter para presentarse á la prueba de asignaturas como procedentes de estudios privados, dentro del mismo curso, podrán solicitar la admision de la renuncia de aquella hasta el 15 de Agosto de 1891.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Salamanca 22 de Agosto de 1890.—P. El Secretario general, Genaro Montero y Martin.

Secretaría de Gobierno.

Partido judicial de Garrovillas.

LISTA DEFINITIVA de los 150 individuos que como cabeza de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DOMICILIO.	Contribucion anual que pagan.
1	Arévalo Rodriguez Remigio.....	Portezuelo.....	15 53
2	Arias Perez Raimundo.....	Idem.....	7 23
3	Arias Castellano Julian.....	Talavan.....	49 7
4	Abad Conde Basilio.....	Sant.º del Campo..	33 14
5	Asensio Sanchez Isidro.....	Casas de Millan..	2 83
6	Asensio Sanchez Pedro.....	Idem.....	
7	Arroyo Pizarro Julian.....	Idem.....	
8	Blas Moreno Bonifacio.....	Cañaveral.....	218
9	Blas Plasencia Bernardo.....	Idem.....	317
10	Blas Blas Alberto.....	Idem.....	11
11	Bravo Rivero Victoriano.....	Garrovillas.....	63 56
12	Barroso Gutierrez Antonio.....	Idem.....	
13	Bocache Rubio Agapito.....	Hinojal.....	87 65
14	Bermejo Molano Fernando.....	Idem.....	
15	Bocache Flores Genaro.....	Idem.....	7 66
16	Breña Flores Genaro.....	Idem.....	380 99
17	Bocache Rubio German.....	Idem.....	289 90
18	Bermejo Molano Remigio.....	Idem.....	5 24
19	Barroso Duque Norberto.....	Navas del Madroño.	13 23
20	Barroso Crespo Santiago.....	Sant.º del Campo..	46 93
21	Barco Cerro Rafael del.....	Talavan.....	73 60
22	Barco Jimenez Atanasio del.....	Idem.....	53 81
23	Barco Sande Santos del.....	Idem.....	48 23
24	Cerro Jimenez Pantaleon.....	Sant.º del Campo..	10 76
25	Cabezón Cerro Bernardino.....	Idem.....	16 23
26	Cerro García Pedro.....	Idem.....	99 68
27	Carballo Sanchez Baldomero.....	Portezuelo.....	4 49
28	Cabezas Martín Antonio.....	Garrovillas.....	37 13
29	Concha Portillo Julian.....	Navas del Madroño.	13 96
30	Caballero Corchado Manuel.....	Idem.....	75 94
31	Conchas Galan Leonardo.....	Idem.....	
32	Clemente Paredes Félix.....	Casas de Millan ..	2 36
33	Canal Sanchez Castor.....	Idem.....	4 40
34	Cid Gonzalez Teodoro.....	Monroy.....	96
35	Collazos Diaz Juan.....	Idem.....	130 91
36	Collazos Diaz Félix.....	Idem.....	97 63
37	Collazos y Callazos Anastasio.....	Idem.....	16 26
38	Cortés del Amo Francisco.....	Idem.....	13 26
39	Diaz Romero Cándido.....	Sant.º del Campo..	53 9
40	Diaz Fernandez Bernabé.....	Idem.....	47 74
41	Diaz Luceño Sebastian.....	Idem.....	57 45
42	Diaz Espada Ignacio.....	Idem.....	17 55
43	Duran Baños Calixto.....	Garrovillas.....	7 72
44	Duran Duran Juan de Mata.....	Idem.....	389 42
45	Duran Jimenez Anselmo.....	Idem.....	30 80
46	Diaz Declara Francisco.....	Idem.....	225 72
47	Duran Rubio Gracia.....	Idem.....	56 82
48	Duran Caballero Estéban.....	Idem.....	8 45
49	Dominguez Melchor Perfecto.....	Cañaveral.....	13
50	Dominguez Herrera Ambrosio.....	Idem.....	31 40
51	Diez Lanzas Gregorio.....	Idem.....	120
52	Diaz Bravo Roman.....	Idem.....	6
53	Diaz Paredes Narciso.....	Casas de Millan..	2 38
54	Duran Jimenez Casimiro.....	Monroy.....	12 17
55	Duran Jimenez Fulgencio.....	Idem.....	21 10
56	Duque Macías Simon.....	Idem.....	69 58
57	Dominguez Duran Fabriciano.....	Navas del Madroño.	21 41
58	Escribano Gomez Hilario.....	Casas de Millan..	28 84
59	Fernandez Martin José.....	Sant.º del Campo..	1 59
60	Fernandez Luceño Manuel.....	Idem.....	412 67
61	Fabian Rivero Agustin.....	Casas de Millan..	29 80
62	Flores Hurtado Victoriano.....	Garrovillas.....	74 69
63	Flores Hurtado Emeterio.....	Idem.....	93 32
64	Galan de Caballero Francisco.....	Navas del Madroño.	69 31
65	Galan Duque Tomás.....	Idem.....	87 80
66	Galan Ramajo Manuel.....	Idem.....	772 90
67	Gutierrez Espada Regino.....	Sant.º del Campo..	
68	García Caballero Francisco.....	Hinojal.....	79 67
69	Gutierrez Flores Juan.....	Idem.....	28 56
70	García Sanchez Matías.....	Idem.....	12 44
71	Gonzalez Rincon Telesforo.....	Cañaveral.....	2
72	García Lara Eugenio.....	Idem.....	29
73	Gutierrez Gonzalez Santos.....	Pedroso.....	4 10
74	Hernandez Mirabel Gabriel.....	Portezuelo.....	2 21
75	Hurtado del Barco Francisco.....	Talavan.....	66
76	Jimenez Rubio Blas.....	Sant.º del Campo..	1 59

77	Jimenez Gomez Roman.....	Talavan.....	57 80
78	Jimenez Cerro Miguel.....	Idem.....	24 16
79	José Manuel Benito.....	Pedroso.....	11 25
80	Lunaro Hurtado Fabian.....	Acehuche.....	8
81	Lúcas Pulido Felipe.....	Idem.....	27
82	Lancho Pedro Antonio.....	Cañaveral.....	530
83	Lopez Herrera Balbino.....	Idem.....	57
84	Lancho Cápua Domingo.....	Idem.....	28
85	Luceño y Luceño José.....	Sant.º del Campo..	545 20
86	Lopez Martin Diego.....	Idem.....	23 84
87	Lopez Lorenzo Nicanor.....	Garrovillas.....	84 29
88	Liébano Rico Rafael.....	Monroy.....	7 56
89	Leos Rodriguez Vicente.....	Navas del Madroño.	10 96
90	Lobarinas Lorenzo Mariano.....	Idem.....	16 67
91	Martin Hernandez Juan.....	Acehuche.....	7
92	Magdaleno Morea Pedro.....	Idem.....	9
93	Marcos Macías Manuel.....	Idem.....	8
94	Mateos Marcos Bernardo.....	Idem.....	25
95	Marin Navas Felipe.....	Casas de Millan..	5 74
96	Mellado Macarrilla Agustin.....	Hinojal.....	70 47
97	Martin Flores Roman.....	Idem.....	48 16
98	Maestre Marin Tomás.....	Idem.....	5 79
99	Martin Roncero José.....	Pedroso.....	
100	Martin Gordo Clemente.....	Idem.....	18 46
101	Mohedas Rodriguez José.....	Monroy.....	18 38
102	Morgado Duran Nemesio.....	Idem.....	31 99
103	Martinez Valcarcel Manuel.....	Garrovillas.....	50 59
104	Moreno Rodriguez Francisco.....	Navas del Madroño.	24 7
105	Moreno Sanchez José.....	Idem.....	49 69
106	Macarro Marin Guillermo.....	Sant.º del Campo..	
107	Martin Gutierrez Rafael.....	Cañaveral.....	108
108	Monroy Lopez Pedro.....	Idem.....	33
109	Martin Hernandez Nemesio.....	Idem.....	48
110	Niso Galan Francisco.....	Navas del Madroño.	60
111	Osuna y Osuna Salustiano.....	Portezuelo.....	1 71
112	Osuna Valiente Vicente.....	Acehuche.....	12
113	Perez Diaz Ignacio.....	Idem.....	10
114	Plaza Iglesia Demetrio.....	Casas de Millan..	2 96
115	Perez Gutierrez Amalio.....	Cañaveral.....	5
116	Perianes Duran Mateo.....	Garrovillas.....	50 6
117	Pizarro Flores Francisco.....	Hinojal.....	34 91
118	Perez Donaire Félix.....	Pedroso.....	28 13
119	Perez Nuñez José Agapito.....	Idem.....	4 46
120	Patron Sanchez Fernando.....	Navas del Madroño.	106 41
121	Plata Rodriguez Antonio.....	Idem.....	40 81
122	Pizarro Vegas Paula.....	Talavan.....	24 64
123	Perez Cerro Lúcas.....	Idem.....	89 33
124	Ramos Hurtado Castor.....	Arco.....	22 81
125	Rodriguez Ramos Plácido.....	Pedroso.....	
126	Ramos Diaz Andrés.....	Idem.....	7 8
127	Rodriguez José Antonio.....	Idem.....	16 12
128	Rivero García Manuel.....	Garrovillas.....	290 80
129	Romero Rodriguez Marceliano.....	Hinojal.....	61 46
130	Rodriguez Concha Valeriano.....	Navas del Madroño.	16
131	Ramos Montero Juan.....	Portezuelo.....	16 17
132	Rodriguez Rocha Ildefonso.....	Talavan.....	48 74
133	Solana Hurtado Félix.....	Acehuche.....	27
134	Serrano Lopez Valeriano.....	Idem.....	40
135	Saez Beraud Benigno.....	Cañaveral.....	78
136	Sande Gomez Ramon.....	Garrovillas.....	51 22
137	Sande Sande José.....	Idem.....	106 4
138	Sabas Martin José.....	Pedroso.....	14 15
139	Salgado Muñoz Ramon.....	Idem.....	2 28
140	Sanchez García Polonio.....	Hinojal.....	5 24
141	Sol Bravo Bernabé del.....	Monroy.....	19 21
142	Sande García José de.....	Talavan.....	7 44
143	Vegas Martin José.....	Cañaveral.....	326
144	Vegas Boticario Francisco Antonio.....	Idem.....	367
145	Victorio Rivero Anselmo.....	Garrovillas.....	40 83
146	Viera Velazquez José.....	Idem.....	
147	Vivas Velasco José.....	Hinojal.....	4 53
148	Vacas Jimenez José.....	Monroy.....	137 73
149	Vegas García Leocadio.....	Portezuelo.....	3 61
150	Vegas Jimenez Juan.....	Talavan.....	14 5

La lista anterior concuerda con lo que aparece en el expediente instruido en esta Secretaría para la formacion de las listas definitivas de Jurados, á que me remito. Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, por acuerdo de la Sala, extiendo la presente con el visto bueno de su S. I., y la firma y sello en Cáceres á 26 de Julio de 1890.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.—V.º B.—El Presidente accidental, Pablo Callejo.

Partido judicial de Garrovillas.

LISTA DEFINITIVA de los 75 individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DOMICILIO.	Contribucion anual que pagan.
1	Amores Barcos Fermin	Casas de Millan	6 92
2	Arias y Arias Francisco	Portezuelo	220 14
3	Arias Leon Eduvigio	Idem	44 58
4	Borja Blazquez Venancio	Casas de Millan	806
5	Blazquez Clemente Manuel	Idem	41 87
6	Baños Molano Pedro	Hinojal	60 46
7	Bravo Jimenez Pedro	Garrovillas	469 65
8	Breña Flores Desiderio	Idem	179 42
9	Breña Gutierrez Cecilio	Idem	76 78
10	Breña Diaz Guillermo	Idem	108 68
11	Breña Diaz Crispulo	Idem	175 15
12	Bravo Terron Domingo	Idem	47 29
13	Claver Rodriguez Rosalío	Casas de Millan	68 91
14	Cordero Sanchez Juan	Idem	17 30
15	Collazos Flores Sebastian	Garrovillas	73 78
16	Castellano Dominguez Domingo	Idem	109 39
17	Caballero Jimenez Félix	Idem	321 75
18	Corchado Sanguino Francisco	Navas del Madroño	
19	Duran Abad Antonio	Hinojal	16 27
20	Duran Jimenez Manuel	Garrovillas	1365 47
21	Duran Jimenez Andrés	Idem	41 8
22	Doncel Pache Rufino	Navas del Madroño	61 69
23	Flores Cordero Joaquin	Hinojal	49 82
24	Flores y Flores Teófilo	Idem	496 6
25	Flores Serrano Nicolás	Talavan	26 39
26	García Marin Vicente	Hinojal	11 64
27	Gutierrez Moreno Leon	Cañaveras	67 30
28	Galindo Clemente Felipe	Portezuelo	239 52
29	García Carbajo Justo	Idem	11 20
30	Gonzalez Leon Angel	Idem	22 89
31	Gonzalez Rodrigo Celestino	Idem	8 73
32	Gonzalez Gutierrez Mateo	Idem	8 57
33	Gonzalez Osuna Ambrosio	Portezuelo	1 59
34	Leon Conde Fermin	Arco	9 38
35	Magdaleno Oliva Saturnino	Acehuche	3
36	Martin Blas Emilio	Cañaveras	200
37	Miguel Fernandez Francisco	Casas de Millan	73 83
38	Miguel Martin Celestino	Idem	4 1
39	Martin Blazquez Alejandro	Idem	7 12
40	Martin Jimenez Rufino	Garrovillas	26 82
41	Macias Pava Angel	Idem	55 64
42	Macias Garcia Victoriano	Idem	284 86
43	Macias Arias Regino	Idem	226 80
44	Martin Sanchez Eustaquio	Idem	7 47
45	Mendez Maestre Roman	Hinojal	19 29
46	Osuna Peñaranda Liborio	Portezuelo	48 34
47	Osuna Boticario Cándido	Idem	267 22
48	Plasencia Martin José	Cañaveras	170
49	Prieto Flores Laureano	Garrovillas	65 19
50	Prieto Flores Serapio	Idem	66 19
51	Pascasio Moreno Andrés	Navas del Madroño	40 81
52	Rodriguez Miguel Julian	Casas de Millan	114 43
53	Rivero Barco Baltasar	Idem	8 76
54	Rivero Sanchez Remigio	Idem	12 25
55	Ramos Hurt do Atanasio	Arco	7 1
56	Rodrigo Criado Pastor	Garrovillas	46 64
57	Rivero Garcia Norberto	Idem	196 93
58	Rodriguez Garcia Ramon	Idem	879 33
59	Rivero Rodriguez Valentin	Idem	305 3
60	Rivero Garcia Nicolás	Idem	952 59
61	Romero Rubio Santos	Idem	89 51
62	Rivero Garcia Rufino	Idem	296 98
63	Rubio Gomez Manuel	Idem	293 56
64	Solano Macias Emeterio	Navas del Madroño	60 63
65	Sequeira Gil Santiago	Hinojal	66 62
66	Sande Grande Manuel	Garrovillas	114 59
67	Sanchez Sanchez Julian	Idem	47 66
68	Sanchez Manjon Manuel	Casas de Millan	16 34
69	Sande Cortés Julian	Cañaveras	12
70	Solana Magdaleno Feliciano	Acehuche	54
71	Solano Perianes Benito	Idem	126
72	Solana Hurtado Eugenio	Idem	46
73	Torrejon Marcos Santos	Casas de Millan	229 53
74	Teodoro Romero Simon	Navas del Madroño	40 81
75	Vega Gonzalez Agapito	Casas de Millan	86

La lista anterior concuerda con la que aparece en el expediente instruido en esta Secretaría para la formación de las listas definitivas de Jurados, á que me remito. Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, por acuerdo de la Sala, extendiendo la presente con el visto bueno de su S. I. y la sello y firmo en Cáceres á 26 de Julio de 1890.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.—V.º B.º—El Presidente accidental, Pablo Callejo.

JUZGADOS.

D. Pablo Sanchez España, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que en virtud de un superior mandamiento recibido en este Juzgado del Sr. Juez de Instrucción de este partido, y prestándole el debido cumplimiento de exacción de costas contra Hermenegildo Sanchez Fernandez, por lesiones á Sotero Marcos Flores; he acordado por providencia de este día, sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes embargados á dicho sujeto, para que tenga efecto la misma al día siguiente despues de transcurridos que sean los veinte días de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, desde las nueve á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes se detallan con el tipo de tasación en la forma siguiente:

	Pesetas. Cts.
Viña á los Aguilares; que linda por Saliente, Norte y Poniente, con Galo Silos, valuada en.	37 50
Castañar al mismo sitio; linda Saliente David Muñoz, Mediodía y Poniente Pedro Martin y Norte Isidro Muñoz, valuada en.	25
Mitad de casa en la calle del Tomillar de esta población núm. 15; que linda por derecha con Julian Marcos, izquierda y espalda Antonio Flores, valuada en.	212 50
Total.....	275

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á dicho Juzgado en referido día y hora, debiendo consignar para hacer postura sobre la mesa del mismo el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Advertiendo no haber sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, ni se ha suplido su falta por los medios establecidos, debiendo sujetarse los rematantes á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria. Cuyos gastos para la otorgación de escritura, serán de cuenta de los mismos.

Dado en Pasaron á 20 de Julio de 1890.—Pablo Sanchez España.—Por su mandado, Andrés Iñigo Perea.

Alcaldías Constitucionales.

VILLAR DEL PEDROSO.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta repartidora del mismo el repartimiento general de consumos de este pueblo que ha de servir para el año económico de 1890 91, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días hábiles, para que dentro de ellos puedan producirse por escrito ó comparencia verbal, las reclamaciones de agravio que consideren procedentes los contribuyentes que comprenda.

Villar del Pedroso 25 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Ortega.

ANUNCIOS.

SUBASTA PARTICULAR

El día 20 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la Notaría de D. Francisco Villarreal y Serrano, vecino de Trujillo, la del fruto de bello, ta en este presente año y meses de Octubre y Noviembre, del monte de la dehesa Boyal de Deleitosa, denominada Montecillo, en término de la misma, bajo el tipo de 1500 pesetas, y en la oficina de dicho señor estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos en que funda su derecho el que suscribe, para proceder á la mencionada subasta por sí y como representante de la mayor parte de los individuos á quienes pertenece proindiviso el indicado monte.

Trujillo Agosto 27 de 1890.—El Marqués de la Conquista y de Albayda.

A LOS AGRICULTORES.

Ofrecemos el sulfato de cobre inglés de primera calidad, que con éxito tan completo se viene empleando en España y el extranjero para combatir las enfermedades de las vides y asimismo para extinguir las malas semillas en los cereales al efectuar la siembra.

PRECIOS:

Sulfato de cobre inglés primera calidad, á 11 pesetas los 11.507 kilos, ó sea la arroba castellana.

Se hará rebaja tomando barricas de 250 kilos.

DIEZ Y ZUBIAGA,
SAN JUAN, 20, CÁCERES.

ABONARES
Y RESGUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio,
Moros, 10, Cáceres.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ.
Portal Llano número 19.